



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria.

Demandante: CAROLINA MERCEDES SOTO IBARRA

Demandado: ELKIN DAVID VILLADIEGO CONTRERAS

Radicación: 13894-4089-001-2021-00004-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al Cajero Pagador de la POLICIA NACIONAL para que explique los motivos por el cual no ha consignado la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2022 a favor de la señora CAROLINA MERCEDES SOTO IBARRA

Provea Usted.

Zambrano, septiembre 15 de 2022

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Cajero Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que explique los motivos por el cual no ha consignado la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022 a favor de la señora CAROLINA SOTO IBARRA, madre biológica del menor JUAN DAVID VILLADIEGO SOTO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Cajero Pagador de la POLICIA NACIONAL para que explique los motivos por el cual no ha consignado la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2022 a favor de la señora CAROLINA MERCEDES SOTO IBARRA

SEGUNDO: Se le previene al Cajero Pagador de la POLICIA NACIONAL de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a3655395b07ebcc535b9e9f8e2895997a1cf985668efd938afd39bdef71adb**

Documento generado en 15/09/2022 11:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>